

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SOLANO OROZCO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00433-00.

Conforme lo ordena el artículo 443-1 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de la excepción propuesta por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

Tener al doctor PEDRO QUINTERO CERVANTES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669f8cc529f865c2d8f9ffc6a17c7239041ee795e5af38a7c3e99b042b918d05**

Documento generado en 29/03/2022 09:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>